



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

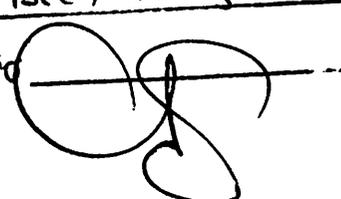
San Roque, Antioquia, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUST. 1147 DE 2023. RADICADO 2003-00007-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se ordena que por secretaría, se expida nuevamente oficio cancelando la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 026-15591 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se ratifica por este auto
Nº 150
19-DIC/2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

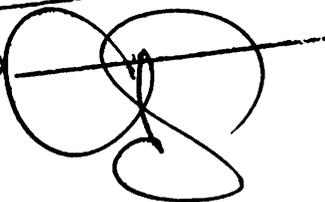
San Roque, Antioquia, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Auto de sust. 1130 de 2023. Radicado 2017-00110-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito elaborada por la entidad demandante y presentada por su apoderado, no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación. Artículo 446 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En fe de anterior se notifica por escrito
N. 150
19 - Dic 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

San Roque, Antioquia, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados	JUAN JOSE FRANCO ARBOLEDA Y MONICA MARIA SANCHEZ BERMUDEZ
Radicado	05 670 40 89 001 2020-00006-00
Instancia	primera
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	656 DE 2023

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y LAS COSTAS.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
A 17 150
1901 19 - Dic / 2023
El secretario





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

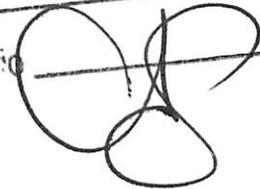
San Roque, Antioquia, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Auto de sust. 1138 de 2023. Radicado 2021-00110-00

El escrito que antecede, procedente de la NUEVA EPS, de fecha 15 de diciembre de 2023, se pone en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime necesario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía
Nº 150
19 - Dec / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

San Roque, Antioquia, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

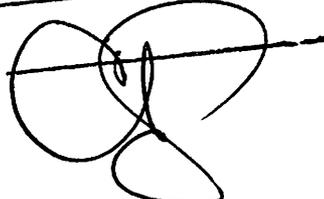
Auto de sust. 1139 de 2023. Radicado 2021-00126-00

El escrito que antecede, procedente de la NUEVA EPS, de fecha 15 de diciembre de 2023, se pone en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime necesario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta forma

Nº 150
Fecha 19 - Dic / 2023
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

San Roque, Antioquia, Dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE
Demandado	ADULFO ENRIQUE VALENCIA HENAO
Radicado	No.05-670-40-89-001-2021-00142
Instancia	UNICA
Decisión	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
Auto Inter.	664 de 2023

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

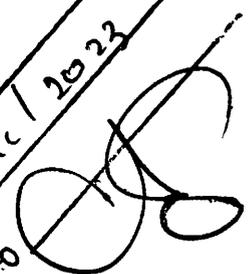
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

TERCERO: Una vez cumplido lo acá dispuesto procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
En atención se notifica por escrito.
150
19 - Dic / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Auto de sust. 1129 de 2023. Radicado 2022-00014-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante; en consecuencia, se le concede una prórroga por tres (3) días, para proceda conforme a lo ordenado en auto del 5 de mayo del presente año.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

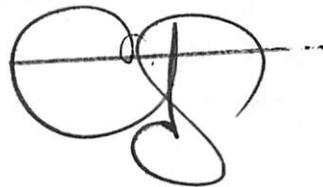
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se notifica por esta vía

Nº 150

19- Dic / 2023

El secretario





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

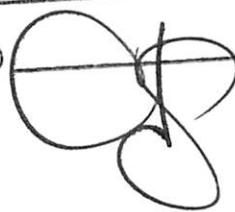
San Roque, Antioquia, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Auto de sust. 1145 de 2023. Radicado 2022-00230-00

El escrito que antecede, procedente de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de fecha 18 de diciembre de 2023, se pone en conocimiento de la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por estado
No. 150
Fecha 19-DIC-2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

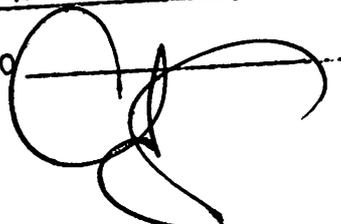
San Roque, Antioquia, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Auto de sust. 1139 de 2023. Radicado 2023-00007-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se autoriza la entrega del oficio 1071 del 18 de octubre de 2023 al correo electrónico serviagilabc@gmail.com, por parte del apoderado de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por este
Nº 150
Fecha 19-Dic / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

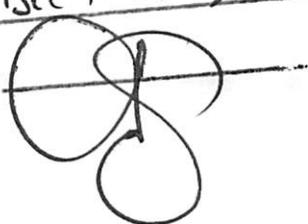
San Roque, Antioquia, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Auto de sust. 1146 de 2023. Radicado 2023-00058-00

El escrito que antecede, procedente de PORVENIR, de fecha 18 de diciembre de 2023, se pone en conocimiento de la parte demandante, para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía:
Nº 150
FOLIO 19-Dic / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUST. 1136 DE 2023. RADICADO 2023-00215-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Agencia Nacional de Tierras en el escrito que antecede, de fecha 6 de diciembre del corriente año, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, en los términos requeridos, esto es, **que den contestación al radicado N° 202310314945571 del 6 de noviembre de 2023 y 202310316356511 del 6 de diciembre de 2023,** para efectos de proceder a dar respuesta en debida forma a lo solicitado por este Despacho en razón de este proceso frente al folio de matrícula inmobiliaria N° 026-9402 inscrito en esa oficina.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

Frente anterior se notifica por estado

Nº 150

NOY 19-DIC 2023

El secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA
Demandados	RAUL ANDRES CLAVIJO TEJADA
Radicado	05 670 40 89 001 2023 00265 00
Decisión	INADMITE DEMANDA NUEVAMENTE
Auto de sust.	1143 de 2023

Revisada nuevamente la presente demanda y sus anexos, se requiere a la apoderada de la parte demandante sobre lo siguiente:

1. Dar aplicación al artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, toda vez que se echa de menos la constancia de que le hubieran enviado la demanda al demandado RAUL ANDRES CLAVIJO TEJADA, ya que no se solicitaron medidas cautelares.

Teniendo en cuenta lo anterior, se INADMITE la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de su rechazo, se de cumplimiento a los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía:
Nº 150
FOLIO 19-Dic/2023
El secretario 